



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 164-2017-MTC/16

Lima, 10 de Abril de 2017

Visto, el Memorandum N° 435-2017-MTC/20 con HR N° I-036236-2017 de fecha 08 de febrero de 2017 de la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitiendo los Informes Técnicos Sustentatorio - ITS para la modificación de los componentes auxiliares del Tramo I y Variantes 1 y 2 de la obra "Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo", para su revisión y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 479-2015-MTC/16, de fecha 15 de julio del 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales -DGASA otorgó la Certificación Ambiental al Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyon – Ambo";

Que, mediante Memorandum N° 435-2017-MTC/20 con HR N° I-036236-2017 de fecha 08 de febrero de 2017, la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional remite los Informes Técnicos Sustentatorio - ITS para la modificación de los componentes auxiliares del Tramo I y Variantes 1 y 2 de la obra "Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo", para su revisión y aprobación;

Que, respecto a la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio, el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, establece en su artículo 4°, lo siguiente: "En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental". El mismo artículo establece que "el titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en los referidos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación, la cual emitirá su conformidad en el plazo máximo de quince (15) días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación";

Que, el Informe Técnico N° 026-2017-MTC/16.01.DSM.PGCH, de fecha 30 de marzo de 2017 el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA y luego de la evaluación realizada a la documentación presentada, se advierte que las modificaciones propuestas no afectarán los cursos y/o fuentes de agua cercanas, así como tampoco se superponen las áreas auxiliares a las Áreas Naturales Protegidas ni zonas de amortiguamiento, por lo que no se requerirá la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ni del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP), respectivamente; por lo que, en cuanto a los componentes ambientales y sociales, concluye por aprobar los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS) para la modificación de los componentes auxiliares del Tramo I y Variantes 1 y 2 de la obra "Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo" presentado por la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°054-2013-PCM, artículo 4°; los cuales a continuación se detallan:





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 435

11 ABR. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 164-2017-MTC/16

1. DME 03 – progresiva Km 152+900

VÉRTICE	Coordenadas UTM - DATUM WGS84 18 SUR	
	NORTE	ESTE
1	8822098	314186
2	8822133	314214
3	8822149	314346
4	8822108	314372
5	8822021	314390
6	8821978	314390
7	8821942	314370
8	8821944	314318
9	8822024	314219

Fuente: ITS

2. DME 09 – Km 168+580

VÉRTICE	Coordenadas UTM - DATUM WGS84 18 SUR	
	NORTE	ESTE
1	8826707	317411
2	8826701	317472
3	8826636	317545
4	8826588	317669
5	8826524	317639
6	8826531	317581
7	8826510	317478
8	8826548	317422



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VÉRTICE	Coordenadas UTM - DATUM WGS84 18 SUR	
	NORTE	ESTE
9	8826579	317399
10	8826631	317385
11	8 826674	317381

Fuente: ITS

3. Cantera Patón Macizo Rocoso – Km 152+700

VÉRTICE	Coordenadas UTM - DATUM WGS84 18 SUR CANTERA PATÓN MACIZO ROCOSO (LD)	
	NORTE	ESTE
1	8 821 568	314 036
2	8 821 572	314 007
3	8 821 683	314 037
4	8 821 765	314 103
5	8 821 857	314 097
6	8 821 886	314 203
7	8 821 836	314 242
8	8 821 783	314 169
9	8 821 677	314 068
AMPLIACIÓN DE LA CANTERA		
10	8 821 564	314 063
11	8 821 652	314 092
12	8 821 703	314 219
13	8 821 786	314 1

Fuente: ITS

4. Cantera Huantajalla – Km 157+900

VÉRTICE	Coordenadas UTM - DATUM WGS84 18 SUR	
	NORTE	ESTE
1	8 823 305,85	316 252,46
2	8 823 346,43	316 298,85
3	8 823 423,21	316 280,62
4	8 823 451,10	316 387,76
5	8 823 323,04	316 419,25
6	8823 233,94	316 296,46

Fuente: ITS





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 164-2017-MTC/16

5. Campamento – Km 160+600

VÉRTICE	Coordenadas UTM - DATUM WS84 18 SUR	
	NORTE	ESTE
1	8 825 760,17	314 764,09
2	8 825 824,33	314 760,12
3	8 825 838,88	314 790,72
4	8 825 851,76	314 834,17
5	8 825 849,75	314 872,65
6	8 825 805,87	314 891,86
7	8 825 776,85	314 883,94
8	8 825 761,52	314 876,10
9	8 825 750,93	314 833,46
10	8 825 757,69	314 793,26

Fuente: ITS

6. Patio de máquinas – Km 160+700

VÉRTICE	Coordenadas UTM - DATUM WGS84 Z18	
	NORTE	ESTE
1	8 825 771,60	314 899,89
2	8 825 830,38	314 926,98
3	8 825 941,23	314 975,04
4	8 825 907,65	315 026,57
5	8 825 825,44	314 990,89
6	8 825 737,96	314 965,28

Fuente: ITS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7. Polvorín – Km 163+200

VERTICE	Coordenadas UTM DATUM WGS84 Z18	
	NORTE	ESTE
1	8 826 731,39	315 359,15
2	8 826 793,59	315 344,64
3	8 826 833,09	315 333,31
4	8 826 845,22	315 337,99
5	8 826 848,33	315 347,63
6	8 826 846,29	315 357,69
7	8 826 835,02	315 374,20
8	8 826 825,62	315 380,20
9	8 826 807,72	315 384,33
10	8 826 783,95	315 388,37
11	8 826 737,70	315 392,80

Fuente: ITS

8. Campamento y Patio de Máquinas - Km 161+720

VERTICE	Coordenadas UTM - DATUM WGS84 Z18	
	NORTE	ESTE
1	8 826 605,22	314 958,50
2	8 826 656,80	315 012,10
3	8 826 660,25	315 112,70
4	8 826 606,87	315 112,12
5	8 826 569,53	315 116,45
6	8 826 538,68	315 106,07
7	8 826 461,38	315 053,43
8	8 826 433,80	315 044,52

Fuente: ITS





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
Elizabeth Guilhermina Arteta Victoriano
ELIZABETH GUILHERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 435
11 ABR. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 164-2017-MTC/16

9. Polvorín – Km 163+340

VÉRTICE	Coordenadas UTM - DATUM WGS84 Z18	
	NORTE	ESTE
1	8826698,62	315348,14
2	8826706,24	315385,88
3	8826652,03	315400,97
4	8826618,97	315400,62
5	8826617,48	315365,46

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 039-2017-MTC/16.VDZR de fecha 05 de abril de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea de esta Dirección General, la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente emitir la conformidad a los Informes Técnicos Sustentatorios, en aplicación del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, mediante la resolución directoral correspondiente y de acuerdo al procedimiento administrativo establecido, debiendo comunicar copia del acto resolutivo administrativo a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD a los Informes Técnicos Sustentatorio - ITS para la modificación de los componentes auxiliares del Tramo I y Variantes 1 y 2 de la obra "Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo", en mérito al Informe Técnico de las



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Direcciones de Gestión Ambiental y de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Mirjan Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales